

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1290
RADICACION No. 2018-288

Vencido el traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, procede a modificarla el despacho, por cuanto en la actualización de la liquidación del crédito aportada se observa que indico como abono a la obligación un depósito judicial por la suma de (\$3.215.017), cuando el titulo judicial cancelado equivale es a (\$2.503.256) de fecha 18 de febrero de 2020, sin que haya sido aplicado en la fecha indicada como abono.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$	6.000.000,00
(+) Int. Mora al 30 septiembre 2019					\$	6.074.845,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 6.000.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39		\$	148.025,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38		\$	142.725,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36		\$	146.552,50
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35		\$	145.467,50
01-feb-2020	18-feb-2020	18	2,38		\$	85.770,00

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e393b75fe74ff28462e1a5942c463148b1dde5e5d29257cef815c0f2506a35**

Documento generado en 26/10/2021 07:13:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>